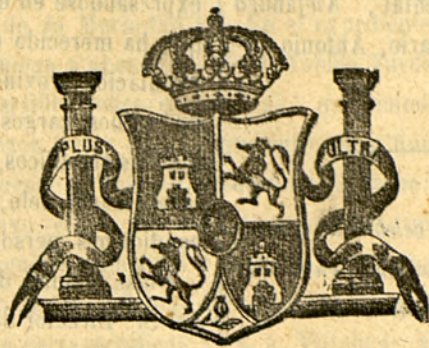


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.*Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 20 de Julio de 1881.*

Abierta á las diez menos cuatro de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se pasó á resolver las incidencias de quintas siguientes:

Santibañez Zarzaguda.—Al oficio del Alcalde, fecha 19 del actual, se acordó contestar que las licencias absolutas de los que quedan libres de responsabilidad en tercera revision deben ser expedidas por los Jefes de los batallones de reserva en que hayan servido.

1880.—Gregorio Pereda Alonso, núm. 21: la Comision por mayoría le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, y acuerda que se le dé de baja y de alta al número 26 Julian Peña y Peña.

1879.—Santiago Gutierrez Ruiz, núm. 6, alegó ante el Ayuntamiento el 13 de Marzo último ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento, por no haber expuesto dicha excepcion en tiempo oportuno.

Celada del Camino.—1880.—Alfredo Moral Santa María, núm. 5: habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento, sin reclamacion, la Comision acuerda quedar enterada.

Burgos.—1878.—Francisco Moreno Garcia, núm. 52: hallándose enfermo en el Hospital del Rey, la Comision acuerda se pida certificacion facultativa del estado en que se encuentra.

1879.—Feliciano Abad Ortega, núm. 240: la Comision acuerda que ingrese

como recluta disponible sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo que se ha mandado instruir.

Aranda.—1878.—Casto Miguel Garcia, núm. 6: la Comision acuerda que ingrese pendiente de presentar nueva certificacion de la existencia de su hermano en el Ejército, expresiva de si pasó ó no á la reserva.

Villabizan de Treviño.—1880.—Pedro Barberó Garcia, núm. 5: la Comision le declara exento por haber justificado la existencia de su hermano en el Ejército.

Quintanilla Riofresno.—1880.—Antonio Gutierrez Nogales, núm. 4: la Comision acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre y que sea alta el núm. 9 Pedro Ruiz Salazar.

Condado de Treviño.—1879.—Santiago Uraste Quintana, núm. 22: habiéndose justificado que su hermano se halla en la reserva, la Comision acuerda declararle soldado.

Cogollos.—1880.—Fidel Martinez Cuñado, núm. 4: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar los auxilios que presta á su madre para el 30 del actual.

Quintanavides.—1879.—Faustino Quintana, núm. 4: la Comision acuerda que ingrese como recluta disponible.

Adrada de Haza.—1880.—Mariano Rodriguez Catalina, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Ambrosio Rincon Llorente, núm. 6 del reemplazo de 1880 por el cupo de Campillo de Aranda.

Villayuda ó la Ventilla.—1880.—Nicomedes Sainz Anton, núm. 3: habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento, sin reclamacion, la Comision acuerda quedar enterada.

1878.—Igual acuerdo adopta con

respecto del mozo Toribio Franco Palacios, núm. 5.

Araya.—1879.—Julian Bobadilla Vicario, núm. 2: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el 30 del actual.

Pañalba de Castro.—1880.—Gabriel Perez Cámara, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército.

Valle de Mena.—1879.—Carlos Valle Mena, núm. 75: la Comision acuerda que ingrese como recluta y que el Alcalde remita el expediente de prófugo que se ha mandado instruir.

Santa Maria Tajadura.—1880.—Alejo Martinez Garcia, núm. 4: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 20 del actual.

Mambrillas de Castrejon.—1880.—Ramon Granado Miguel, núm. 2: no habiendo comparecido ni justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército, la Comision acuerda que se presente el 30 del actual.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las doce y cuarto.

Burgos 20 de Julio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 20 de Julio de 1881.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Marron D. Joaquin, Martinez del Campo, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 16.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que Manuel Garcia Plaza, padre del quinto

núm. 8, del sorteo de Hontangas y reemplazo de 1880, ha interpuesto recurso de nulidad contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró exceptuado del servicio á Juan Francisco Sanz Martin, núm. 2 del mismo sorteo, como hijo de padre sexagenario y pobre; y se acordó que se informe con arreglo á lo que resulte de la resolucion apelada con remision de copia certificada de la misma y con inclusion de los documentos referentes al asunto.

Diose lectura de una comunicacion del Sr. Jefe de la Caja de recluta de esta provincia pidiendo antecedentes de la sustitucion verificada por Ramon Martin Fernandez, soldado de activo por el cupo de Espinosa de los Monteros del reemplazo de 1880 con Luis Valdivielso Diez, recluta disponible del reemplazo de 1878, que servia en el Batallon depósito de Burgos, el cual segun dice el expresado Sr. Jefe fué anteriormente sustituto de Isidro Bañares Tejedor, soldado por el pueblo de Baños de Rioja, que quedó despues excedente de cupo, y la Comision acuerda que se faciliten dichos antecedentes.

Vista la nueva instancia dirigida al Ayuntamiento de Presencio por Pedro Ortega, Cecilio Barrio y Simeon Ortega, pidiendo que se declarase incapacitado para ejercer el cargo de concejal á D. Vicente Martinez Gutierrez: que el Ayuntamiento reunido el dia 2 y enterado de dicha instancia, acordó por mayoría de votos en conformidad á lo solicitado en ella declarar incapacitado al repetido D. Vicente Martinez Gutierrez, como deudor al municipio en concepto de segundo contribuyente apremiado para el pago, cuya resolucion ha sido apelada por el interesado Martinez: la Comision, por mayoría de votos, considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º, párrafo

último de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el Ayuntamiento ha obrado dentro de sus atribuciones al resolver sobre la nueva reclamacion contra la capacidad legal del concejal D. Vicente Martinez Gutierrez, y teniendo en cuenta que por la certificacion que se acompaña, expedida en 5 del mes actual, resulta acreditado que el expresado Martinez en union con los demás concejales de los años económicos de 1869-70 y 1870-71 no solo es deudor al municipio como segundo contribuyente, sino que se halla apremiado para el pago y comprendido por lo tanto en la prescripcion del art. 43, núm. 5.º de la ley municipal, acuerda confirmar el fallo apelado y declararle incapacitado para ser concejal.

En el expediente instruido á instancia de Daniel Rodriguez, vecino y elector de Vallejera, reclamando contra la capacidad legal del concejal electo D. Baldomero Alvarez, por ser Depositario de fondos municipales y recaudador de consumos, cuya protesta fué desestimada por el Ayuntamiento y comisionados en sesion de 1.º de Junio último, habiéndose acreditado que se notificó dicha resolucion al reclamante y no habiéndose interpuesto apelacion en tiempo y forma, la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna.

Vista la instancia elevada al Sr. Gobernador civil de la provincia por Salustiano de la Fuente, vecino de Sordillos, reclamando contra el nombramiento de Alcalde que ha recaido en Juan Ciudad Martinez, por considerarle incompatible con el de estancero, la Comision acuerda remitir dicha instancia al Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones legales resuelva en primer término sobre ella lo que considere procedente.

Así bien se acordó remitir al Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para los mismos fines la instancia que han dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia Martin Izquierdo y otros 5 vecinos de Fresno de Rodilla, reclamando contra la capacidad legal del concejal electo Vicente Saez y Ruiz, que ha tomado á su cargo con posterioridad á la eleccion la recaudacion del impuesto de consumos á virtud de remate adjudicado en su favor.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion de Santiago Abad y Abad, soldado de la reserva, para servir por cambio de situacion la plaza de Benito Abad y Abad, quinto con el núm. 3, por el cupo de Zumel, para el reemplazo de 1879.

Con lo que se levantó la sesion,

siendo la una y media de la tarde.

Burgos 20 de Julio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 23 de Julio de 1881.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo, y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Pujana, Villalain, Gallo D. Luis, Casaviella, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Berdugo, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 14.

La Corporacion quedó enterada del Real decreto de 14 del corriente aprobando el plan de carreteras provinciales.

La Corporacion quedó así bien enterada de un oficio del Alcalde de Tordomar, participando que en el dia anterior habia caido en aquella localidad una nube de pedrisco causando grandes daños en los sembrados y en las viñas, y que se estaba instruyendo expediente justificativo de las pérdidas.

A un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital en que pide se le manifieste si para las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el dia 21 del próximo mes de Agosto podrá disponer de uno de los locales de la planta baja del Palacio provincial con el objeto de establecer en él una seccion, se acordó contestar en sentido afirmativo.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil participando que en uso de las atribuciones concedidas á su Autoridad por el art. 48 de la ley provincial habia suspendido el acuerdo adoptado por la misma en el dia 6 del corriente en que se declaró que á la Diputacion provincial correspondia con arreglo á las disposiciones vigentes verificar el nombramiento de auxiliar de la Junta provincial de Instruccion pública.

Dada cuenta de un oficio de D. Eduardo A. de Bessón manifestando que en el dia 19 del actual habia tomado posesion del nuevo cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo de Justicia para el cual ha sido nombrado por el Gobierno de S. M., y expresando el deseo de que se le facilite un certificado en que se haga constar el concepto que ha formado la Corporacion provincial de los servicios prestados por el mismo como Catedrático y como Director del Instituto provincial desde el

año de 1845, la Corporacion acuerda que se le provea de dicho certificado, expresándose en él el singular aprecio que ha merecido constantemente de la Diputacion provincial en el desempeño de ambos cargos por sus relevantes méritos científicos, así como por su extraordinario celo, actividad y demás condiciones personales.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Director de la Escuela general de Agricultura, titulada Instituto de Alfonso XII, haciendo presente la necesidad de que se remese á aquel establecimiento los trimestres anticipados de la pension alimenticia de 500 pesetas anuales que esta provincia debe abonar por los alumnos internos que tiene pensionados en la seccion de Peritos Agricolas, y se acordó que se haga así.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad, participando que el dia 15 del corriente habia fallecido el camarero de aquel establecimiento Eusebio Miguel, y que en su lugar habia nombrado con caracter de interinidad á Eugenio Marin, y se acordó que pase á informe del Sr. Diputado Inspector.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba haber regresado á esta Capital con fecha 15 del actual despues de haber desempeñado el servicio á que hizo referencia en su oficio del 12.

Así bien quedó enterada la Corporacion de la exposicion que ha dirigido la Diputacion de Sevilla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando que se sirva proponer á las Cortes la reforma de los artículos 81 y 82 de la ley provincial en el sentido de que se sustituya el impuesto provincial que en ellos se establece con un recargo sobre la contribucion de inmuebles, sobre la del subsidio y la de consumos realizada por los recaudadores del Estado.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. D. Angel Sedano, Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, participaba que habia resuelto optar por el sueldo de Profesor interino de ciegos, sin perjuicio de seguir desempeñando gratuitamente sus obligaciones de Capellan del establecimiento, y la Corporacion acordó quedar enterada y que pase á la Comision de Fomento el expediente sobre provision definitiva del cargo de Profesor de ciegos, á fin de que proponga lo que considere oportuno.

La Corporacion quedó enterada de

otra comunicacion del mismo Director en que participaba haber ingresado en aquel establecimiento en el dia 14 del actual la alumna ciega Dolores Aranguren, pensionada por la provincia de Vizcaya, otorgando al expresado Director la autorizacion solicitada por el mismo en oficio del dia 15 para adquirir el correspondiente traje de calle de la expresada alumna.

Así bien quedó enterada la Corporacion de otro oficio del mismo Director, participando la salida de varios alumnos á sus casas con motivo de las presentes vacaciones y en virtud del permiso concedido por esta Superioridad.

Tambien quedó enterada la Corporacion de otro oficio del mismo Director dando conocimiento de que se han presentado los padres de la alumna sordo-muda Ana Gonzalez, manifestando su resolucion de retirarla del Colegio por haber adquirido ya la instruccion que necesita y expresando su reconocimiento por los adelantos que ha hecho durante su permanencia en el establecimiento.

Enterada la Corporacion de un oficio que dirige el Alcalde de Briviesca quejándose de que el contratista del servicio de bagajes en el presente año económico no se cuida de prestar dicho servicio en aquella localidad, acuerda que se transcriba al expresado contratista para que exponga lo que crea oportuno.

Se acordó nombrar al Sr. Martinez del Campo Ponente de los expedientes sobre lactancias y admisiones del Hospicio provincial y sobre ingreso de dementes pobres en los manicomios, y que pasen á dicho Sr. Diputado los expedientes relativos á dichos servicios.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Tablada del Rudron, Añastro y Cabezón de la Sierra la autorizacion que han solicitado para establecer la venta exclusiva al pormenor durante el presente año económico de los diferentes artículos de consumo que mencionan, comprendidos en la Instruccion vigente del ramo.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, así como el del trozo 1.º de la misma seccion de dicha carretera.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en el mes de Junio último por salidas hechas á visitar

obras de nueva construccion y obras en conservacion.

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio Elola, contratista del trozo 4.º de la carretera de Salas al limite de la provincia de Soria, se acordó autorizarle para retirar de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales para garantizar su compromiso el título núm. 62.210 del 2 por 100 interior, al que ha cabido la suerte de ser amortizado, canjeándole por otros de igual especie y valor.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida por D. Antonio Serrano, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja por débitos de la cuota provincial, proponiendo dudas sobre el cumplimiento de su cometido.

Examinada la cuenta justificada que ha pasado con oficio de 22 del actual el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de gastos del material de la oficina del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, suscrita por el mismo, correspondiente al 2.º semestre del año económico de 1880-81, importante 259 pesetas 50 céntimos; y resultando que en el presupuesto provincial de dicho ejercicio no hay consignadas mas que 250 pesetas para el expresado servicio y que se han abonado por gastos del primer semestre á dicho funcionario 210 pesetas 5 céntimos, quedando por consecuencia un crédito de 59 pesetas 95 céntimos, la Corporacion acuerda que se le abone esta cantidad por la expresada cuenta.

Vista la comunicacion que ha remitido la Comision provincial de Vizcaya con fecha 22 del actual manifestando que ha dispuesto el ingreso en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, como pensionado por aquella provincia, de David Feliciano Negrete Cubas, sordo-mudo de 9 años de edad, hijo de D. Felipe Negrete, vecino del concejo de S. Pedro Abanto, se acordó contestar á dicha Corporacion, con devolucion de los documentos que ha remitido, que puede desde luego disponer que el expresado sordo-mudo sea conducido á esta Capital al expresado Colegio.

La Corporacion acuerda quedar enterada del informe del Director de carreteras provinciales relativo á la construccion de un camino vecinal y de un puente en jurisdiccion de Fresno de Riotiron.

Asi bien acuerda desestimar la instancia de D. Lorenzo Saenz de Lázaro,

contratista de las obras del 2.º trozo de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, quejándose de que el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja se niega á abonarle el importe de las certificaciones de obras ejecutadas, en razon á que dicha corporacion está dispuesta á cumplir su compromiso, á cuyo efecto tiene consignada en el presupuesto municipal la cantidad ofrecida y hecho además para su pago el reparto correspondiente y que ha admitido las certificaciones presentadas, teniendo el propósito de satisfacer no solo su importe sino el 6 por 100 de intereses de demora.

Se acordó conceder licencia por 15 dias y un socorro de 50 pesetas que deberá abonarse con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial á Nicolás Rico, peon caminero de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera provincial de Burgos á Revilla del Campo, con el objeto de que pueda tomar los baños de Cucheo.

Se acordó conceder á D. Felix Alarcia, vecino de Valmala, la autorizacion que ha solicitado para construir una casa en jurisdiccion de aquel pueblo en las inmediaciones de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, debiendo sujetarse el solicitante en la ejecucion de las obras á las limitaciones que expresa el Director de carreteras provinciales en su informe de 18 del actual.

Asi bien se acordó conceder á D. Ramon Gonzalez, vecino de Miranda de Ebro, la autorizacion que ha pedido para levantar un ventorrillo que posee contiguo á la carretera de Burgos á Miranda en el kilómetro 321 de la misma.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, pidiendo que se le concedan seis árboles de olmo de los existentes en la carretera de Burgos á Miranda para atender á la recomposicion de un puente destruido por las avenidas de los dias 14 y 15 de Enero de este año, y el informe del Director de carreteras manifestando que en lugar de los olmos, que son muy escasos en dicha carretera, podrian dársele seis chopos, se acordó que se le den de esta última clase, eligiéndolos oportunamente la Direccion de carreteras y verificándose la entrega de ellos tan pronto como estén contruidos los estribos del puente.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Arquitecto provincial, fechada en 7 del actual, de dietas devengadas con motivo del reconocimiento de la caseta de peones camineros del kilómetro 19 de la carretera de Prado-

luengo á Tormantos, importante 50 pesetas, y que pase á Contaduría para su pago.

En el expediente formado á instancia de D. Teófilo Tardajos, vecino de Pampliega, quejándose de los perjuicios que sufre una huerta de su propiedad con motivo de un arroyo abierto junto á la pared de la misma para el curso de las aguas llovedizas que corren por las cuetas de la carretera de Pampliega á Villahoz: visto el informe de la Direccion de carreteras en que manifiesta que hallándose desde hace pocos dias á cargo de aquella dependencia la conservacion de la expresada carretera, procurará que desaparezcan los perjuicios de que se queja el citado D. Teófilo, la Corporacion acuerda quedar enterada.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Fomento el expediente formado sobre provision de las dos plazas de alumnos internos de la seccion de capataces agricolas en la Escuela general de agricultura, á fin de que proponga la determinacion de la cantidad que debe destinarse al equipo de los expresados alumnos.

Se acordó que se remita á informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia el proyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales de la seccion 2.º de la de Burgos á La Pinza por Arroyal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Santa María del Campo solicitando autorizacion para litigar con D. Miguel Mendez Sotomayor, vecino de esta Capital, á fin de obligarle á entregar las láminas de inscripciones por bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion que tiene en su poder como pertenecientes á aquella Corporacion municipal, así como al pago de los intereses que por las mismas haya cobrado como apoderado que ha sido del Ayuntamiento: la Corporacion, considerando que es justa dicha pretension y que se han cumplido en el expediente las prescripciones del art. 86 de la ley municipal, acordó conceder la autorizacion solicitada.

El Sr. Casaviella, como Diputado Inspector del Instituto provincial, manifestó que el Director de dicho Establecimiento habia mandado cerrar con candado la puerta de la calleja por donde los trabajadores del campo práctico entraban en la parte de huerta contigua á dicho edificio que se cultiva por dichos trabajadores, y dijo que la Diputacion no podia menos de disponer que se abriese nuevamente dicha puerta como medida indispensable para

que no quedase abandonado el cultivo encomendado á dichos trabajadores; y se acordó aprobar dicha mocion, y que se oficie al Director del Instituto para que se lleve á cabo.

El mismo Sr. Casaviella expuso que en el Boletin oficial de la provincia se habia publicado una circular por el Sr. Jefe de la Comision especial de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas, previniendo que las Juntas municipales remitan sin excusa ni pretexto alguno las propuestas de tipos medios y cuenta de productos y gastos para la formacion de las cartillas de evaluacion, cuya orden, dada á luz en el Boletin del dia 15 del actual, dijo que era impracticable por la brevedad del plazo, pidiendo que la Diputacion lo hiciera así presente al expresado Sr. Jefe, rogándole se sirva ampliar el dicho plazo y que se elevara una exposicion al Ministerio de Hacienda haciendo presente que los precios medios se han fijado en esta provincia con inexactitud por no haberse descontado previamente los derechos de consumos y los gastos de transporte de los artículos á que se refieren, y que para conseguir de cada pueblo la declaracion del número de hectáreas cultivables se han empleado procedimientos irregulares que han dado por resultado mayor riqueza que la verdadera, con daño de los pueblos; y se acordó por unanimidad que se hagan ambas gestiones.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 23 de Julio de 1881.—El Vicepresidente, Luis Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 23 de Julio de 1881.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Marron D. Joaquin, Martinez del Campo, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 20.

Vista la comunicacion del Alcalde de Vadocondes manifestando que ha recibido una licencia ilimitada perteneciente á Paulino Martinez Castilla, hermano de Gervasio, núm. 8 del sorteo de dicho distrito, para el reemplazo de 1880, que está con recurso pendiente del certificado en que se acredite el concepto en que aquel sirve, se acordó que se pida nuevamente dicho certificado al Regimiento.

Dada cuenta de la instancia de Francisco Gallo, padre de Francisco, quinto núm. 11 del cupo de Aldeas de Medina, del reemplazo de 1880, pidiendo

que no se dirija contra él y si solo contra los padres del núm. 6, Emilio Alvarado Gallo, el procedimiento de apremio prevenido por el art. 150 de la ley de reclutamiento; y resultando que ambos son prófugos y que esta Superioridad tiene ordenado en su virtud por acuerdos de 20 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1880 que se sigan contra los dos los procedimientos expresados, acuerda desestimar dicha pretension.

Enterada la Comision del oficio del Alcalde de Pinilla de los Moros participando que ha fallecido el mozo Manuel Montero Alonso, quinto núm. 2 del sorteo de Pinilla de los Moros y reemplazo de este año, acuerda que con remision de la fe de óbito del mismo se pida del Gobierno de S. M. disminuya en un hombre el número de los mozos sorteados que ha de servir de base parra el repartimiento del contingente.

Visto el oficio del Prior de las Escuelas pias de Getafe, en que participa para los efectos del art. 90 de la ley de reclutamiento que D. Guillermo Corral y Rico, natural de Sasamon, ha recibido el hábito de novicio en 16 del mes actual, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador civil que debe comunicarse al Alcalde de Sasamon á los efectos de dicha prescripcion legal.

En el expediente promovido por D. Pedro Garcia Martinez, Alcalde de Carcedo de Bureba, solicitando del Sr. Gobernador que requiriese de inhibicion á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se le sigue por haber detenido veintiuna horas al vecino de aquella localidad Lorenzo Alonso Lucas, Secretario de aquel Ayuntamiento, bajo el fundamento de que tenia el propósito de quemar los papeles y actas de la Secretaría y archivo del municipio, cuya inhibicion fué suscitada por el Sr. Gobernador, acordando la Sala no haber lugar á estimarla: considerando que en ninguno de los casos que fija el art. 642 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal se hallaba comprendido el Secretario Alonso Lucas cuando fué detenido por el Alcalde, pues que si trataba de quemar los papeles de la Secretaría, nada le era mas fácil que la ejecucion de sus intentos dejándole encerrado allí el Alcalde: considerando que si este ejecutó la prision por causa de delito debió poner al reo á disposicion de la autoridad judicial, lo cual no hizo el Alcalde; y considerando, por último, que el arresto no entra en el número de las penas que pueden imponer los Alcaldes y que por tanto el

hecho en cuestion reviste los caracteres de un delito de detencion ilegal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no hay méritos para insistir en la competencia suscitada y que debe dejarse expedita la accion de los tribunales para proseguir en el conocimiento de la mencionada causa.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision sobre exámen, á los efectos del art. 150 de la ley municipal, del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Rioseras para el presente año económico de 1881-82: resultando que D. Felix Villanueva y D. Angel Arnaiz, vecinos del pueblo de Celada de la Torre, perteneciente á aquel distrito municipal, han reclamado contra dicho presupuesto por haberse incluido en los gastos del mismo el crédito de 330 pesetas para el pago de una anualidad del censo que tiene contra sí el concejo y vecinos de Rioseras, al cual se hallan gravadas varias fincas que cultivan estos, y otra partida de 660 pesetas para el pago de dos anualidades vencidas de dicho censo: que el Ayuntamiento en sesion de 22 de Abril de este año, enterado de dicha instancia, declaró que las 330 pesetas las pagaria el pueblo de Rioseras con 200 de propios y 150 de yerbas y pastos, y que las 660 de atrasos las ingresarían por reparto vecinal los de Rioseras para no perjudicar á los de Celada de la Torre: se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar dicho presupuesto, ó por mejor decir devolverle para su ejecucion, desestimando las reclamaciones de los recurrentes Villanueva y Arnaiz, previniendo al Ayuntamiento que no puede hacer recaer sobre los vecinos de Celada de la Torre ni por via de repartimiento ni en otra forma alguna el pago de las sumas mencionadas, en razon á que los réditos del censo de que queda hecho mérito son una carga que debe pesar exclusivamente sobre los vecinos de Rioseras.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villanueva pidiendo que se le conceda autorizacion para cubrir por medio de un repartimiento el déficit que resultó por no haberse hecho efectivo el impuesto de consumos en el año económico de 1879-80: la Comision, considerando que el municipio no necesita autorizacion del Gobierno civil para aprobar el repartimiento de que se trata, el cual es uno de los ingresos que autoriza el art. 136 de la ley municipal en los presupuestos ordinarios, extraordinarios ó adicionales del municipio, se acordó informar al Sr. Go-

bernador que no ha lugar á otorgar la autorizacion expresada y que el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal puede formar si viere convenirle un presupuesto extraordinario en conformidad á las prescripciones de la repetida ley con el fin de cubrir el déficit de que queda hecha referencia.

Examinada la reclamacion de D. Samuel Gonzalez Perez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villazopeque en que se desestimó su pretension de que se consignara en el presupuesto municipal del presente año económico el crédito de 251 pesetas 25 céntimos para abonar al recurrente la expresada cantidad que satisfizo como regidor síndico representante de la villa en el año de 1871 con motivo de una demanda promovida en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz por el Excmo. Sr. Duque de Tamames, en que se reclamaban del Alcalde de aquella época D. Bonifacio Ramos las rentas que debieron satisfacer á dicho Sr. Duque los Ayuntamientos de los años de 1868 y 1869; y teniendo en cuenta que la Corporacion municipal no pone en duda la legitimidad de los recibos presentados por el recurrente, acuerda informar al Sr. Gobernador que debe obligarse al Ayuntamiento á que incluya en el precitado presupuesto el crédito necesario para el pago de la atencion expresada.

Se acordó declarar nula la eleccion de concejales del Ayuntamiento de Castil de Peones, en razon á no haber tenido lugar la de la mesa definitiva el día 1.º de Mayo y si el 2, y á que la eleccion de concejales no comenzó hasta el 3 y terminó el 4, sin que hubiera por lo tanto los tres dias de eleccion de concejales, necesarios segun la ley, y que se proceda á verificar otra nueva, encomendándose la presidencia de la mesa interina al Alcalde de Briviesca, en conformidad á lo que preceptúa el art. 91 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, debiendo publicarse esta resolucion en el Boletin oficial de la provincia en observancia de lo que previene el art. 90 de la misma ley.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Tomás Barga Aparicio, Alcalde de Villahoz, apelando del fallo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se le exima del expresado cargo bajo el fundamento de los padecimientos fisicos de que adolece; y resultando justificado el impedimento que alega, la Comision acuerda estimar la escusa y revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento.

Se acordó desestimar el recurso entablado por D. Cipriano Martinez, vecino y elector de Villafria, contra la

validez de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito, por haberse interpuesto fuera del plazo legal.

En el expediente de elecciones municipales de Moradillo de Roa, del que resulta que con fecha 15 del corriente han acudido al Sr. Gobernador civil de la provincia D. Juan Camarero y D. Luis Sanz, concejales del Ayuntamiento, y D. Domingo Peñalba, vecino de aquella localidad, pidiendo que se declarase la nulidad de la sesion inaugural de constitucion del Ayuntamiento verificada en el día 1.º del corriente, bajo los fundamentos de haber tomado parte en ella el concejal D. Aniceto Rincon, á quien protestó en el acto D. Domingo Peñalba por ser incapaz como depositario de fondos municipales, y de haberse infringido los artículos 52 y 53 de la ley municipal: dióse cuenta del informe del Vocal ponente Sr. Berdugo proponiendo que se estime dicha pretension.

Puesto á votacion el extremo de la reclamacion referente á la capacidad legal del concejal electo D. Aniceto Rincon, los Sres. Casaviella y Martinez del Campo votaron en el sentido de que el Ayuntamiento no pudo ocuparse de tal incapacidad en la sesion inaugural, en la cual no puede tratarse, á juicio de dichos Sres., mas que de los asuntos expresados en el art. 57 de la ley municipal.

Los Sres. Berdugo y Gonzalez Marron opinaron que el Ayuntamiento tuvo facultades para ello, y que debe declararse incapacitado al citado concejal.

El Sr. Presidente en su virtud declaró que se repetiría la votacion en la sesion próxima para decidir el empate, con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 de la ley provincial.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Zalduendo.—1880.—La Comision acuerda admitir la sustitucion intentada por Felipe Abad Olivero, recluta disponible agregado al Batallon Depósito de esta Capital, para servir la plaza de Trifon Izquierdo Escolar, quinto con el núm. 2 por dicho cupo y reemplazo, declarado soldado el día 5 de Junio último á virtud de la revision ordenada por Real orden de 9 de Mayo.

Castrovido.—1879.—Toribio Cabezon Mambrilla, núm. 3: habiendo sido declarado útil en el reconocimiento practicado en el día de hoy despues de la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

Hontangas.—1880.—Bernardo Domingo Yagüe, núm. 5: habiendo sido declarado inútil por los Facultativos que le han reconocido en el día de hoy despues de la observacion en Caja, la Comision acuerda que se le dé de baja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 23 de Julio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.